ACUERDO 5/2008
REUNION MINISTROS DE SALUD (RMS)

Acuerdo sobre intensificación de las acciones de prevención y control de fiebre amarilla
Del: 13/06/2008

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común.
CONSIDERANDO:
Que la aparición de ondas epizoóticas vinculadas a la fiebre amarilla selvática en los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR, impacta negativamente sobre la situación sanitaria y económica de la población y en los procesos productivos de dichos países, incluido el turismo regional.
Que la posible transmisión urbana de fiebre amarilla plantea una situación de gravedad epidemiológica para la vigilancia y control.
Que en el marco de las reuniones de ministros, se ha realizado una Reunión Extraordinaria del Comité Coordinador donde se analizó la situación en relación a la fiebre amarilla, sus sistemas de vigilancia, ocurrencia de epizootias, control de vectores, vacunación y comunicación de riesgo, entre otros.
Por lo tanto,
LAS MINISTRAS Y LOS MINISTROS DE SALUD
ACUERDAN:

Art.1. Mantener el alto grado de compromiso político para dar continuidad a la permanente tarea de impulsar acciones sostenibles para el control de la fiebre amarilla, en todos los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR.
Art.2. Coordinar esfuerzos e intercambiar lecciones aprendidas entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR vinculados a la Fiebre Amarilla para el fortalecimiento de las capacidades nacionales en la vigilancia y control de dicha enfermedad, incluyendo la producción de vacunas para esta enfermedad.
Art.3. Propiciar la articulación de las acciones de vigilancia y control en zonas de frontera de manera de maximizar el uso de las capacidades existentes y propiciar un permanente intercambio de información entre las autoridades involucradas.
Art.4. Instar al intercambio de información entre los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR para propiciar el uso de los medios masivos de comunicación, la educación y la participación comunitaria de organizaciones formales e informales para el combate de la fiebre amarilla en la región de los Estados Partes y Estados Asociados del MERCOSUR.
Art.5. Continuar propiciando la articulación de las redes de vigilancia del MERCOSUR y andina de manera de contribuir al fortalecimiento de las capacidades de respuesta frente a la Fiebre Amarilla y otras enfermedades transmisibles.
XXIV RMS - Buenos Aires, 13/VI/08
MARÍA GRACIELA OCAÑA
Por la República Argentina
JOSÉ GOMES TEMPORÃO
Por la República Federativa de Brasil
OSCAR MARTÍNEZ DOLDÁN

Por la República del Paraguay
MARÍA JULIA MUÑOZ
Por la República Oriental del Uruguay
LUIS PERPETUO OSUNA CARRILLO
Por la República Bolivariana de Venezuela
JUAN ALBERTO NOGALES
Por la República de Bolivia
MARÍA SOLEDAD BARRIA IROUME
Por la República de Chile
ERNESTO TORRES TERÁN
Por la República de Ecuador
ELIAS MELITON ARCE RODRIGUEZ
Por la República de Perú

Copyright © BIREME

Contáctenos